RESOLUCIÓN No.

(28 FEB. 2023) **Nº - 0289**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESCOGE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE Y C&M DEVELOPMENT GROUP S.A.S."

Que el valor del presupuesto oficial asignado para el proceso de contratación es de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($857.800.00,00) M/CTE, incluido IVA (19%). incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, soportada en la disponibilidad presupuestal No. 167 de febrero 28 de 2023.

Que el plazo de ejecución será de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Que la causal para contratar directamente el objeto requerido por CARDIQUE, dentro de sus necesidades se encuentra previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto N° 1082 de 2015, el cual señala:

"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que la sociedad C&M DEVELOPMENT GROUP S.A.S., (Anteriormente CAUDALES & MUESTREOS S.A.S), cuenta con Certificado de Registro - Certificado de Sampler, emitido por el Ministerio del Interior-Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Que de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la celebración del presente contrato se encuentra plenamente justificado y se considera necesario de conformidad con lo previsto en los estudios y documentos previos.

Que dando cumplimiento a las disposiciones legales y conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa, el contrato que tiene como objeto el SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS MÓDULOS EXISTENTES DEL SOFTWARE SAMPLER Y LICENCIAMIENTO DE LOS MÓDULOS

RESOLUCIÓN No.

(28 FEB. 2023) № - 0289

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESCOGE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE Y C&M DEVELOPMENT GROUP S.A.S."

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo prescrito en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, *"La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista: 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que la Corporación cuenta con un Laboratorio de Calidad Ambiental, el cual requiere la adquisición de nuevos módulos y actualización de los existentes, los cuales integran el software SAMPLER, con el fin de seguir utilizando y maximizando el uso de las funcionalidades de este, propendiendo a la automatización de los procesos realizados en el laboratorio. Igualmente, se proyecta adquirir el servicio en la nube con backup permanente para su usar el software desde cualquier lugar, especialmente en las actividades realizadas por fuera de la entidad, las cuales requieren la disponibilidad y accesibilidad de forma remota por parte de los funcionarios de la entidad.

Que, el software es utilizado para la gestión de la información y de los recursos del laboratorio, desde la parte comercial, gestión de equipos y recursos hasta la impresión de etiquetas para la identificación de las muestras.

Que conforme a los Estudios Previos aprobados por la Secretaria General se hace necesario contratar el **SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS MÓDULOS EXISTENTES DEL SOFTWARE SAMPLER Y LICENCIAMIENTO DE LOS MÓDULOS BITÁCORA, MOBILE, GESTOR DOCUMENTAL, INDICADORES, INSTRUMENTAL, NOTIFICACIONES, QAQC Y VALIDADOR PARA EL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**

RESOLUCIÓN No.

(28 FEB. 2023) Nº-0289

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESCOGE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE Y C&M DEVELOPMENT GROUP S.A.S."

BITÁCORA, MOBILE, GESTOR DOCUMENTAL, INDICADORES, INSTRUMENTAL, NOTIFICACIONES, QAQC Y VALIDADOR PARA EL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Defínase como valor del presupuesto para la presente contratación la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($857.800.00,00) M/CTE**, incluido IVA (19%), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, soportada en la disponibilidad presupuestal No.167 del 28 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos del presente contrato podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena D.T y C., a los 28 FEB. 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Mario Alfonso Nieves Carrasquilla	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializada	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.